



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 310 -2020-ANA-AAA.UV

Cusco, 24 AGO 2020

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 29926-2020, seguido por el señor David Vidal Jallo Torres, identificado con DNI N°24662672, en calidad de presidente de la Comisión de Usuarios de Agua Sub Sector Hidráulico del Rio Hercca, ubicado en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Directoral N° 209-2015-ANA/AAA.XII.UV, de fecha 03 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley". El artículo 63 de la precitada Ley prescribe. "El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso". El artículo 70° Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: **1. Renuncia del titular;** (...). La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, el inciso 102.1) del artículo 102 del Reglamento de la Ley de recurso Hídricos – ley N° 29338, establece: "La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación";

Que, con escrito registro CUT N° 29926-2020, seguido por el señor David Vidal Jallo Torres, identificado con DNI N°24662672, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Directoral N° 209-2015-ANA/AAA.XII.UV, de fecha 03 de agosto del 2015, para lo cual el administrado adjunta entre otros documentos, solicitud de renuncia al derecho del uso de agua, copia simple de Resolución Directoral N° 209-2015-ANA/AAA.XII.UV, copia de Acta de Asamblea extraordinaria de la elección del primer Consejo Directivo para el periodo 2017 al 2020 (fojas 01-14);

Que, con Resolución Directoral N°209-2015-ANA/AAA.XII.UV, de fecha 03 de agosto del 2015, Resuelve : "(...)a) Artículo Segundo: Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario en el marco de la formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la Comisión de Usuarios Hercca, ubicado en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco(...) b) Establecer, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso agrario, a favor del Bloque de riego Hercca, perteneciente a la Comisión de Usuarios Hercca, ubicado en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco y es por un volumen anual de 1,899.646.56 m3/año".



Que, con Informe Técnico N°020-2020-ANA-AAA.UV.ALA-SI.AT/MJVQ, del 12 de marzo 2020, se concluye lo siguiente: I) Mediante Resolución Directoral N°64-2016-ANA/AAA.XII.UV, del 11 de febrero 2016, se aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota con treinta y siete (37) subsectores hidráulicos, dentro de ellos se encuentra el Subsector Hidráulico Río Hercca II) La Comisión de Usuarios de Hercca como titular de la Licencia de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Directoral N°209-2015-ANA/AAA.XII.UV y adecuada mediante Resolución Administrativa N° 032-2018-ANA-AAA.UV-ALA.SI, donde se denomina "Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Río Hercca", tramita la renuncia del derecho de uso de agua con fines agrarios; III) Considerando las facultades que confiere la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento, en los artículos 50°, 70° y 102°, el área técnica opina que es procedente, aceptar la renuncia del derecho de uso de agua con fines agrarios, solicitado por el señor David Vidal Jallo Torres, al cumplirse con los requisitos de Ley;

Que, con el visto del Área Legal, mediante Informe Legal N°130-2020-ANA-AAA.UV-AL/efsa; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la extinción de la Licencia de Uso de Agua, por renuncia del titular otorgado mediante Resolución Directoral N° 209-2015-ANA/AAA.XII.UV, del 3 de agosto del 2015, en consecuencia, **REVERTIR** al dominio del Estado el volumen de agua otorgado mediante la referida resolución.

ARTÍCULO 2.- INSCRIBIR, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la extinción de la Resolución Directoral N° 209-2015-ANA/AAA.XII.UV, de fecha 03 de agosto del 2015.

ARTICULO 3°.- REMITIR, copia de la correspondiente Resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Sicuani, la notificación de la presente resolución al señor David Vidal Jallo Torres, identificado con DNI N°24662672, en calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua Sub Sector Hidráulico del Río Hercca, con domicilio legal en la Comunidad Campesina de Hercca, distrito Sicuani, provincia Canchis y departamento Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



José Luis Becerra Silva.
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota